

ANEXO I

BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR REFERIDAS AL ESTUDIO DEL MAL DE LA PIEDRA.**1. Convocatoria**

Se convocan dos Becas de Formación para Personal Investigador, con una dotación anual, cada una, de 1.250.000 de pesetas para la realización de tesis doctorales referidas al estudio del mal de la piedra en los monumentos públicos riojanos y la búsqueda de soluciones. Las becas ajustadas a las bases que acompañan esta convocatoria tendrán una duración de un año, prorrogables inicialmente por un año más, si el becario cumple los requisitos establecidos en el convenio que se compromete a firmar con el Instituto de Estudios Riojanos. Finalizados estos dos primeros años podrá ser prorrogado en función del punto 7º del acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos e Instituto de Estudios Riojanos, en las mismas condiciones.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Condiciones generales

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio arriba señalado (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1984-85 para realizar su tesis doctoral.

2.4. No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda, ni percibir retribución por actividad alguna, a partir de 3 meses de haberse concedido la Beca.

3. Documentación

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.

3.4. Informe-memoria del proyecto en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la investigación a desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y fuente a utilizar.

d) Informe favorable del Doctor Director de la Tesis Doctoral.

e) Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

4. Forma de pago

Un millón doscientas cincuenta mil pesetas al año serán distribuidas en dos partidas; una dotación trimestral de 240.000 pesetas, y otra de 290.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente y la conformidad del Director del I.E.R.

5. Plazos

Las solicitudes de las Becas se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15, bajo), dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes, y de 9 a 13 h. los sábados.

6. Tribunal evaluador

El Tribunal correspondiente será nombrado según lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio, será presidido por el Director General de Cultura y según el Acuerdo de colaboración Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Instituto de Estudios Riojanos se añadirá un miembro en representación del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

7. Adjudicación

El Tribunal remitirá al Director del I.E.R., a la vista de las solicitudes presentadas, propuesta de adjudicación de los candidatos seleccionados con expresión del orden de prioridad. El Director adjudicará las distintas Becas, objeto de esta convocatoria a tenor de la propuesta formulada por el Tribunal.

8. Recursos

Tras el fallo del Tribunal puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consjero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante diez días naturales a contar desde la publicación de la decisión del Tribunal. Pasado ese tiempo los seleccionados dispondrán de 10 días naturales para la firma de sus correspondientes convenios.

9. Seguimiento y control de los trabajos

El Director del Departamento de Ciencias de la Naturaleza será el encargado, en períodos semestrales, de seguir la marcha de la investigación de las Becas.

10. Compromisos adquiridos

Los adjudicatarios deberán firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el depósito, consulta y publicación de los trabajos.

Si el Instituto decidiese la no publicación de originales, el autor podrá publicarlo en otro medio debiendo incluir en lugar destacado que la realización del Trabajo ha recibido la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos.

ANEXO II

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.250.000 de pesetas, a Don ... para el desarrollo del trabajo de investigación "..." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha ..., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha ... por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos y teniendo en cuenta, el acuerdo de colaboración científica entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos establece el siguiente:

CONVENIO

D.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

y

D.

acuerdan:

1. La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, al término del cual no existirá ninguna dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La dedicación al Centro durante el período de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

3. El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.

4. El becario debe justificar las necesidades de investigación que le exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.

5. La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 240.000 pesetas y otra de 290.000 pesetas, que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.

6. El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al que se adscribe una memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Igualmente, está obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento que éste lo solicite.

7. El incumplimiento de este convenio por causas personales, ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, da lugar a la suspensión definitiva de la condición de becario, de su derecho a presentarse a la prórroga y a cualquier otra convocatoria de becas de investigación y a la suspensión de las entregas mensuales y de la cantidad que en concepto de gastos no hubiera sido consumida sea cual fuere su cuantía. En caso de que las causas aducidas por el becario conlleven, a juicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incumplimiento o dejación o una objetiva falta de interés por el trabajo, se propondrá el reintegro de las cantidades percibidas.

8. El I.E.R. se reserva la prioridad de publicación del trabajo resultante sobre cualquier otra institución o persona física.

9. En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una Beca de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Ayuntamiento de Logroño."

10. La decisión de no publicar el trabajo corresponde a la Comisión Ejecutiva del I.E.R., la cual lo comunicará al becario en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

11. En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a ... de ... de 1989.

El Becario

Por la Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

ANEXO III

Ilmo. Sr.

Don ... nacido en ... el día ... de ... de 19 ... con residencia en ... calle ... número ... teléfono ... y con D.N.I. número ...

EXPONE

Que ante la convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador referidas al estudio del Mal de la Piedra por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y